



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los egresos, que fueron elegidos de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Concepto | Universo (Seleccionado) | Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|----------|-------------------------|------------------|---|
| Egresos | \$35,230,000.00 | \$35,230,000.00 | 100.00 % |

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$35,230,000.00 (treinta y cinco millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$35,230,000.00 (treinta y cinco millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 Procedimientos de Auditoría

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de actividades.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, de la información contenida en el Estado de Actividades, en el rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), contra la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); se verificó una diferencia entre los cruces de información de ambos Estados Financieros por la cantidad de -\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); (Anexo 1).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación y argumentos consistentes en: Estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, póliza del ingreso modificatorio P02057, cancelación de provisión de indemnización P02058 y D00169, justificación según memorándum número CDH/DSRAJ/165/2021; donde se señala la provisión para cumplimiento de laudo laboral emitido dentro del juicio laboral D-74/2010; tramitado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla; y Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** (265). Así mismo, realiza la modificación de dicho ingreso en su sistema de contabilidad gubernamental.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció la justificación de la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 Cuenta Pública.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$-50,000.00 (menos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de actividades.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, de la información contenida en el Estado de Actividades, en el rubro denominado "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" por un importe de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones 00/100 M.N.), contra la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.); se verificó una diferencia entre los cruces de información de ambos Estados Financieros por la cantidad de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones 00/100 M.N.), (Anexo 2).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación consistente en: Estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que realizó las modificaciones del Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



3 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de actividades.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, de la información contenida en el Estado de Actividades, en el rubro denominado "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones" por un importe de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones 00/100 M.N.), contra la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" por un importe de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones 00/100 M.N.); se verificó una diferencia entre los cruces de información de ambos Estados Financieros por la cantidad de -\$35,000,000.00 (menos treinta y cinco millones 00/100 M.N.) (Anexo 3).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación consistente en: Estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que realizó las modificaciones del Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$-35,000,000.00 (menos treinta y cinco millones 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de actividades.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, de la información contenida en el Estado de flujos de efectivo, en el rubro denominado "Aprovechamientos" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), contra la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de "Aprovechamientos" por un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.); se verificó una diferencia entre los cruces de información de ambos Estados Financieros por la cantidad de -\$180,000.00 (menos ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) (Anexo 4).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación y argumentos consistentes en: Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, póliza de registro contable número I00010 por el concepto de enajenación de 8 vehículos propiedad de la CDHP según contrato CDH/DA/017/2021, indicando los ingresos de cuentas por cobrar. Así mismo, remite 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor Ireneo Urbano Santiago; modificación al presupuesto del ingreso estimado; respuesta a la solicitud vía correo electrónico para "Generar los movimientos contable-presupuestales de baja de bienes muebles generando la póliza de manera automática".

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la diferencia del Estado de flujos de efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Aprovechamientos" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; se deriva por los ingresos de cuentas por cobrar de la enajenación de 8 vehículos.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$-180,000.00 (menos ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de actividades.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, de la información contenida en el Estado de Actividades, en el rubro denominado "Aprovechamientos de Tipo Corrientes" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), contra la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de "Aprovechamientos de Tipo Corrientes" por un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.); se verificó una diferencia entre los cruces de información de ambos Estados Financieros por la cantidad de -\$180,000.00 (menos ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) (Anexo 5).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación y argumentos consistentes en: Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, póliza de registro contable número I00010 por el concepto de enajenación de 8 vehículos propiedad de la CDHP según contrato CDH/DA/017/2021, indicando los ingresos de cuentas por cobrar. Así mismo, remite 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor Ireneo Urbano Santiago; modificación al presupuesto del ingreso estimado; respuesta a la solicitud vía correo electrónico para "Generar los movimientos contable-presupuestales de baja de bienes mueble generando la póliza".

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la diferencia del Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Aprovechamientos de Tipo Corrientes" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; se deriva por los ingresos de cuentas por cobrar de la enajenación de 8 vehículos.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$-180,000.00 (menos ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



4.1.2 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$424,628.40

Contratación del servicio de suministro de combustible con el proveedor SI VALE México, S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Bitácoras de Combustible

Requisición de compra

Descripción de la(s) Observación(es):

Requisición de compra

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato número CDH/DA/015/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación, a cuando menos tres personas y formalizado con el proveedor SI VALE México, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de suministro de combustible para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; se verificaron las inconsistencias siguientes: No integra requisición, no remite comprobante correspondiente al derecho equivalente al 5 al millar (Anexo 6).

Así mismo, para la ejecución óptima de los recursos públicos en lo subsecuente se requiere realice las actualizaciones al documento denominado "Bitácora de Recorridos", adicionalmente lo siguiente:

Logo de la Entidad (Plasmar el logotipo).

No. serie (Número de serie del vehículo).

No. de inventario (Número de inventario asignado al vehículo).

Capacidad de litros (Capacidad de litros del tanque).

Litros (Cantidad de litros suministrados al vehículo).

Rendimiento (determinado dividiendo los kilómetros recorridos entre los litros ministrados).

Fecha o periodo de comisión (Describir la fecha o periodo de la comisión conferida).

Lugar de la comisión (Describir de qué lugar sale y a qué lugar llegará la persona comisionada).

Nombre y cargo del conductor (Nombre de la persona a la que se le asignó el vehículo y su cargo).

Elaboró (Nombre y cargo del responsable de la elaboración de la bitácora).

Revisó (Nombre y cargo del responsable de la revisión del documento).

Autorizó (Nombre y cargo del responsable de autorizar el documento).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación y argumentos consistentes en: Requerimiento de servicio y solicitud de disponibilidad según memorándum CDH/DA/SD/007/2021; requerimiento de servicio y solicitud de disponibilidad para la contratación del servicio de suministro de combustible para la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**. Así mismo, realiza las actualizaciones de



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

los formatos de control del parque vehicular a través de memorándum número CDH/DA/204/2022 y considerar las actualizaciones en ejercicios posteriores.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que remitió la evidencia de las actualizaciones de formatos a través de memorándum número CDH/DA/851/2022.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$424,628.40 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos veintiocho pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, Fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.

7 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$110,000.00

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular con el proveedor José Raymundo Castillo Montes.

Documentación soporte:

Requisición de compra

Descripción de la(s) Observación(es):

Requisición de compra

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato número CDH/DA/020/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación, a cuando menos tres personas y formalizado con el proveedor José Raymundo Castillo Montes, por concepto de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; se verificaron las inconsistencias siguientes: no integra requisición, no remite comprobante correspondiente al derecho equivalente al 5 al millar (Anexo 7).

Así mismo, para la ejecución óptima de los recursos públicos en lo subsecuente se requiere realice las actualizaciones al documento denominado "Bitácora de Mantenimiento", adicionalmente lo siguiente:

Logo de la Entidad (Plasmar el logotipo).

No. serie (Número de serie del vehículo).

No. de inventario (Número de inventario asignado al vehículo).

Elaboró (Nombre y cargo del responsable de la elaboración de la bitácora).

Revisó (Nombre y cargo del responsable de la revisión del documento).

Autorizó (Nombre y cargo del responsable de autorizar el documento).



Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CDH/PRE/231/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recepcionado el día 09 de noviembre de 2022, proporciona documentación y argumentos consistentes en: Requerimiento de servicio y solicitud de disponibilidad según memorándum CDH/DA/SD/010/2021 para la contratación del servicio de suministro de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**. Así mismo, realiza las actualizaciones de los formatos de control del parque vehicular a través de memorándum número CDH/DA/204/2022 y considerar dichas actualizaciones para ejercicios posteriores.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que remitió la evidencia de las actualizaciones de formatos a través de memorándum número CDH/DA/851/2022.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, Fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...).

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024 | PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021 | |
|---|---|--|
| Eje 1: Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho | “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos” | |
| Objetivo | Objetivo a nivel Fin | Indicador de Fin |
| Mejorar las condiciones de Seguridad Pública, Gobernabilidad, Legalidad, Justicia y Certeza Jurídica de la Población del Estado de Puebla | Contribuir a la cultura de los Derechos Humanos en el estado mediante el fomento al respeto a la legalidad. | Variación porcentual de quejas recibidas en materia de Derechos Humanos. |

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021

| PP: “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos” | | | |
|---|--|--|----------------------|
| Presupuesto aprobado: \$35,000,000.00 | | | |
| Fin | Indicador | Método de cálculo | |
| Contribuir a la cultura de los derechos humanos en el estado mediante el fomento al respeto a la legalidad. | Variación porcentual de quejas recibidas en materia de derechos humanos. | ((Quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos del año que se informa – Quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos del año inmediato anterior) / Quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos del año inmediato anterior)*100 | |
| | | Tipo de fórmula | Variación Porcentual |
| | | Tipo de indicador | Estratégico |
| | | Dimensión | Eficacia |
| | | Unidad de medida | Variación |
| Propósito | Indicador | Método de cálculo | |
| Las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por autoridades | Porcentaje de quejas resueltas con restitución de derechos humanos. | (Número de quejas resueltas con restitución de derechos humanos vulnerados / Total de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable)*100 | |
| | | Tipo de fórmula | Porcentaje |

| | | |
|--|--------------------------|-------------|
| estatales y/o municipales, ven restituidos sus derechos humanos mediante las resoluciones de las quejas. | Tipo de indicador | Estratégico |
| | Dimensión | Eficiencia |
| | Unidad de medida | Porcentaje |

| Componente 1 | Indicador | Método de cálculo | |
|--|---|--|-------------|
| Quejas por violaciones a derechos humanos concluidas | Porcentaje de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos concluidas. | (Número de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable / Total de quejas tramitadas por presuntas violaciones a derechos humanos)*100 | |
| | | Tipo de fórmula | Porcentaje |
| | | Tipo de indicador | Estratégico |
| | | Dimensión | Eficacia |
| | | Unidad de medida | Porcentaje |
| | | Meta programada | 55.88 % |
| Actividades | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos. 2. Concluir quejas por violaciones a derechos humanos conforme a la normatividad aplicable. | | | |

| Componente 2 | Indicador | Método de cálculo | |
|--|--|---|-------------|
| Recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas. | Porcentaje de recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas. | (Número de recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas / Total de recomendaciones y/o conciliaciones emitidas)*100 | |
| | | Tipo de fórmula | Porcentaje |
| | | Tipo de indicador | Estratégico |
| | | Dimensión | Eficacia |
| | | Unidad de medida | Porcentaje |
| | | Meta programada | 100.00 % |
| Actividades | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos. 2. Cumplir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos. 3. Realizar reuniones con los organismos públicos de derechos humanos de la República Mexicana. 4. Elaborar protocolos de atención a víctimas de presuntas violaciones de derechos humanos. 5. Publicar manuales de mecanismos de atención para personas que presuntamente les han sido violados sus derechos humanos en conjunto con los integrantes de la federación mexicana de organismos públicos de derechos humanos. | | | |

| Componente 3 | Indicador | Método de cálculo | |
|--|---|--|------------|
| Capacitación y promoción en derechos humanos a grupos sociales específicos impartida. | Porcentaje de personas de grupos sociales específicos capacitada. | (Número de personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos / Total de población estatal de grupos sociales específicos)*100 | |
| | | Tipo de fórmula | Porcentaje |
| | | Tipo de indicador | Gestión |
| | | Dimensión | Eficacia |
| | | Unidad de medida | Porcentaje |
| | | Meta programada | 3.45 % |
| Actividades | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos. 2. Beneficiar a personas con discapacidad mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos. 3. Beneficiar a personas de otros grupos sociales específicos mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos. 4. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes mediante la capacitación y/o promoción en derechos humanos. 5. Beneficiar a mujeres indígenas mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos. | | | |

| Componente 4 | Indicador | Método de cálculo | |
|--|--|--|------------|
| Capacitación y promoción en derechos humanos a personas del servicio público impartida. | Porcentaje de personas del servicio público beneficiadas mediante capacitación y difusión en derechos humanos. | (Número de servidores públicos beneficiados mediante la capacitación y difusión en derechos humanos / Número de personas beneficiadas mediante la capacitación y difusión de los derechos humanos en el estado de Puebla.) * 100 | |
| | | Tipo de fórmula | Porcentaje |
| | | Tipo de indicador | Gestión |
| | | Dimensión | Eficacia |
| | | Unidad de medida | Porcentaje |
| | | Meta programada | 13.75 % |
| Actividades | | | |
| 1. Beneficiar a personas del servicio público estatal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos. 2. Beneficiar a personas del servicio público municipal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos. 3. Beneficiar a personas del servicio público federal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos. | | | |

| Componente 5 | Indicador | Método de cálculo | |
|--|--|--|-------------|
| Quejas por presuntas violaciones de derechos humanos en donde existen víctimas directas e indirectas concluidos. | Porcentaje de expedientes victimológicos concluidos. | (Número de expedientes de quejas en donde existen víctimas directas e indirectas concluidas conforme a la normatividad / Total de expedientes de quejas aperturados en donde existen víctimas directas e indirectas) * 100 | |
| | | Tipo de fórmula | Porcentaje |
| | | Tipo de indicador | Estratégico |
| | | Dimensión | Eficacia |
| | | Unidad de medida | Porcentaje |
| | | Meta programada | 60.00 % |
| Actividades | | | |
| 1. Atender quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en donde existen víctimas directas e indirectas. | | | |

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" estableció 16 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores estratégicos, y 2 de gestión que corresponden a la dimensión de Eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 16 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”, como a continuación se presenta:

PP: “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”

Componente 1: Quejas por violaciones a derechos humanos concluidas.

| Indicador | Método de Cálculo | | |
|--|--|-----------|--------------|
| Porcentaje de quejas concluidas por presuntas violaciones a derechos humanos concluidas. | (Número de Quejas concluidas conforme a la Normatividad Aplicable / Total de Quejas tramitadas por Presuntas Violaciones a Derechos Humanos)*100 | | |
| | Unidad de medida: | | Porcentaje |
| | Meta programada: | | 55.88 % |
| | Meta alcanzada: | | 86.24 % |
| | Cumplimiento del indicador: | | 154.33 % |
| Actividades | Unidad de medida | Realizado | Cumplimiento |
| 1. Recibir quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos | Queja | 5,775 | 108.96 % |
| 2. Concluir quejas por violaciones a Derechos Humanos conforme a la normatividad aplicable | Queja | 5,864 | 154.32 % |

Componente 2: Recomendaciones y conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos cumplidas.

| Indicador | Método de Cálculo | | |
|--|---|-----------|--------------|
| Porcentaje de recomendaciones y conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos cumplidas. | (Número de recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas / Total de recomendaciones y/o conciliaciones emitidas)*100 | | |
| | Unidad de medida: | | Porcentaje |
| | Meta programada: | | 100.00 % |
| | Meta alcanzada: | | 84.31 % |
| | Cumplimiento del indicador: | | 84.31 % |
| Actividades | Unidad de medida | Realizado | Cumplimiento |
| 1. Emitir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos. | Recomendaciones/ Conciliaciones | 51 | 102.00 % |
| 2. Cumplir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos | Recomendaciones/ Conciliaciones | 43 | 86.00 % |
| 3. Realizar reuniones con los organismos públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana | Reunión | 7 | 233.33 % |
| 4. Elaborar protocolos de Atención a víctimas de presuntas violaciones de Derechos Humanos. | Protocolo | 2 | 100.00 % |
| 5. Publicar manuales de mecanismos de Atención para personas que presuntamente les han sido violados sus | Documento | 3 | 100.00 % |



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

| | | | |
|--|--|--|--|
| Derechos Humanos en conjunto con los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos públicos de Derechos Humanos. | | | |
|--|--|--|--|

Componente 3: Capacitación y Promoción en Derechos Humanos a grupos sociales específicos impartida.

| Indicador | Método de cálculo | | |
|--|--|-----------|--------------|
| Porcentaje de personas de grupos sociales específicos capacitada. | (Número de personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas mediante la capacitación y difusión en Derechos Humanos / Total de población estatal de grupos sociales específicos)*100 | | |
| | Unidad de medida: | | Porcentaje |
| | Meta programada: | | 3.45 % |
| | Meta alcanzada: | | 3.69 % |
| | Cumplimiento del indicador: | | 106.86 % |
| Actividades | Unidad de medida | Realizado | Cumplimiento |
| 1. Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. | Persona | 1,130 | 126.54 % |
| 2. Beneficiar a personas con discapacidad mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. | Persona | 2,812 | 102.18 % |
| 3. Beneficiar a personas de otros grupos sociales específicos mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. | Persona | 406 | 14.74 % |
| 4. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes mediante la capacitación y/o promoción en Derechos Humanos | Persona | 128,530 | 140.09 % |
| 5. Beneficiar a mujeres indígenas mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. | Persona | 2,977 | 108.06 % |

Componente 4: Capacitación y Promoción en Derechos Humanos a personas del Servicio público impartida.

| Indicador | Método de cálculo | | |
|--|--|-----------|--------------|
| Porcentaje de personas del Servicio público beneficiadas mediante la capacitación y difusión en Derechos Humanos. | (Número de servidores públicos beneficiados mediante la capacitación y difusión en Derechos Humanos / Número de personas beneficiadas mediante la capacitación y difusión de los Derechos Humanos en el Estado de Puebla.) * 100 | | |
| | Unidad de medida: | | Persona |
| | Meta programada: | | 13.75 % |
| | Meta alcanzada: | | 14.22 % |
| | Cumplimiento del indicador: | | 103.40 % |
| Actividades | Unidad de medida | Realizado | Cumplimiento |
| 1. Beneficiar a personas del servicio público estatal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos. | Persona | 12,874 | 99.48 % |
| 2. Beneficiar a personas del Servicio público municipal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos. | Persona | 12,305 | 106.52 % |
| 3. Beneficiar a personas del servicio público federal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos. | Persona | 1,213 | 117.54 % |

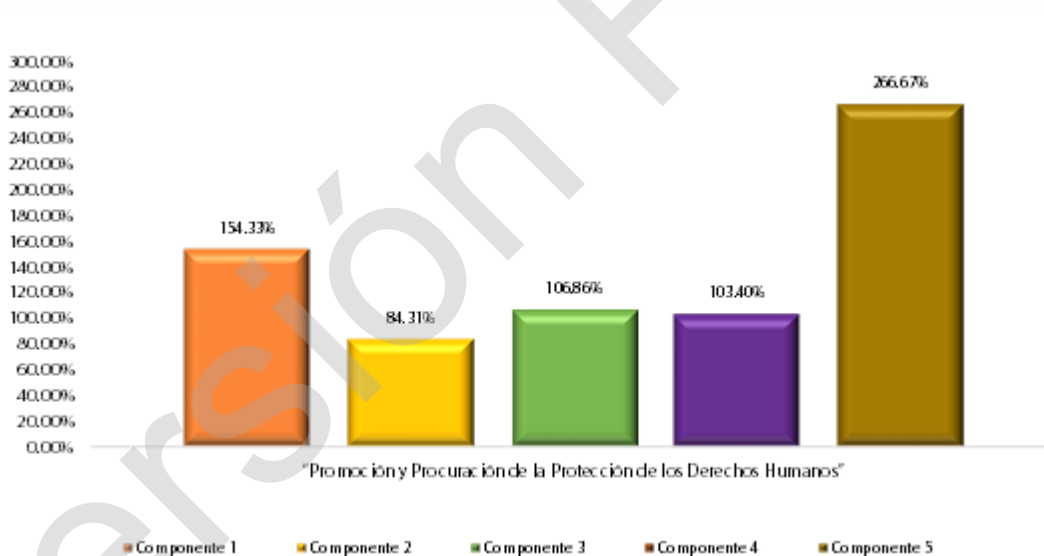
Componente 5: Quejas por presuntas violaciones de Derechos Humanos en donde existen víctimas directas e indirectas concluidos.

| Indicador | Método de cálculo | | |
|---|---|-----------|--------------|
| Porcentaje de expedientes victimológicos concluidos. | (Número de expedientes de quejas en donde existen víctimas directas e indirectas concluidas conforme a la normatividad / Total de expedientes de quejas aperturados en donde existen víctimas directas e indirectas) *100 | | |
| | Unidad de medida: | | Porcentaje |
| | Meta programada: | | 60.00 % |
| | Meta alcanzada: | | 160.00 % |
| Cumplimiento del indicador: | | 266.66 % | |
| Actividades | Unidad de medida | Realizado | Cumplimiento |
| 1. Atender quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos en donde existen víctimas directas e indirectas. | Queja | 41 | 410.00 % |

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 % y 115.01%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9% y, 2 presentan un cumplimiento superior a 115.01%, para el logro del Propósito "las personas a quienes se les afectan sus



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

derechos humanos por autoridades estatales y/o municipales, ven restituidos sus derechos humanos mediante las resoluciones de las quejas”.

Además, de las 16 Actividades evaluadas, 10 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 % y 115.01%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.99%; y 5 presentan un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2021
(Pesos)

| Programa | Aprobado | Ampliaciones / (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado |
|----------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|-----------------|
| Desempeño de las funciones | | | | | |
| Prestación de Servicios públicos | \$35,000,000.00 | \$230,000.00 | \$35,230,000.00 | \$35,230,000.00 | \$35,018,661.22 |

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.



Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|--|----------|-------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 Estados Financieros. | X | | | | | |
| 2 Estados Financieros. | X | | | | | |
| 3 Estados Financieros. | X | | | | | |
| 4 Estados Financieros. | X | | | | | |
| 5 Estados Financieros. | X | | | | | |
| 6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos | X | | | | | |
| 7 Vehículos y Equipo de Transporte | X | | | | | |
| Total | | | | | | |
| TOTALES | 7 | 0 | | 0 | 0 | 0 |



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño